

## CAPÍTULO NOVENO

# DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO COMO REPRESALIA POR LA BÚSQUEDA EN GUANAJUATO

José Raymundo SANDOVAL BAUTISTA<sup>[1]</sup>

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Desarrollo*. III. *Desplazamiento forzado en Guanajuato*. IV. *De víctimas a defensoras*. V. *Conclusiones*. VI. *Bibliografía*.

## I. INTRODUCCIÓN.

Si bien en Guanajuato la migración es un fenómeno histórico, en recientes trabajos (Coronado, Vega y Valerdi, 2022) se ha preguntado si existe el desplazamiento forzado interno en Guanajuato producto de la violencia, y si este se diferencia de la emigración histórica. En este trabajo se analizan casos específicos de desplazamiento forzado de víctimas indirectas de la desaparición forzada de personas, siguiendo los planteamientos de diversos procedimientos especiales del Sistema Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). A partir de análisis de casos específicos, se busca comprobar que existe DFI en su modalidad “gota a gota” y que éste puede ser considerado como represalia por la búsqueda de personas desaparecidas. Se presentarán los resultados de entrevistas, análisis de casos, acompañamiento individual a casos, así como de comunicaciones con diversos procedimientos especiales del Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH).

Según los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la ONU, son personas desplazadas o grupos de personas desplazadas, quienes

...se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado ninguna frontera estatal internacionalmente reconocida (ONU, 1998).

En el caso de Guanajuato, este desplazamiento está relacionado con la violencia asociada a los delitos de alto impacto, y en los casos documentados, con la desaparición de personas. Para comprender por qué en la entidad

federativa ha crecido la violencia, es pertinente explorar la relación entre la violencia y el modelo económico global, que en el caso de Guanajuato ha sido impuesto por tres décadas. Si bien no es el objetivo del presente trabajo profundizar sobre esta relación, se describirá ésta para que sea desarrollada en futuros trabajos.

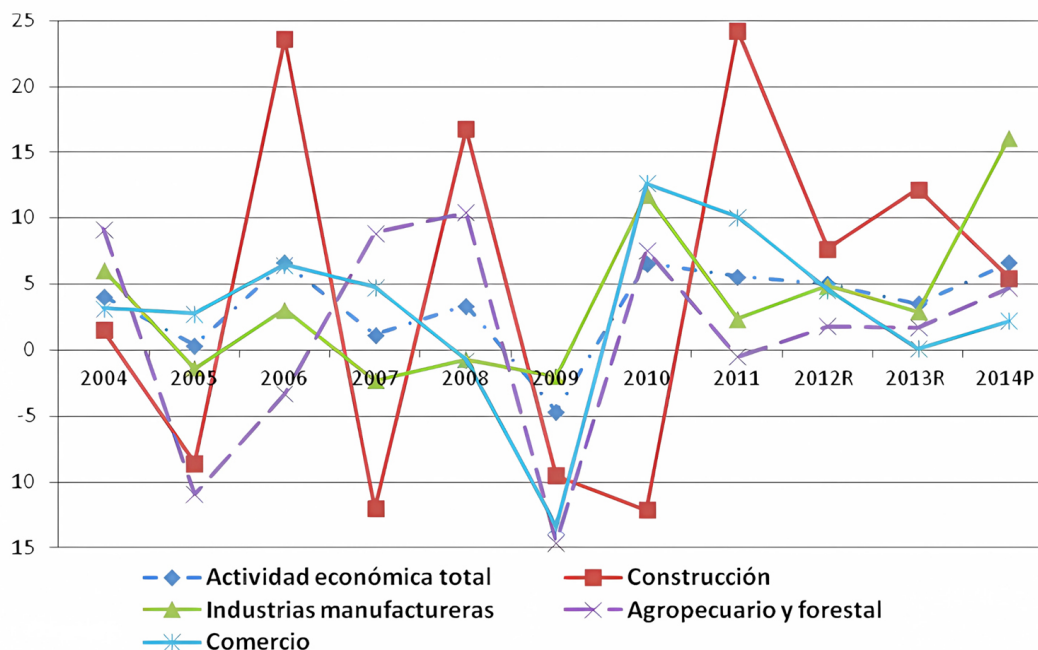
En el caso de Guanajuato, la violencia generada por la delincuencia organizada aumentó desde 2015, un año después del surgimiento del Cártel local, denominado Santa Rosa de Lima. La desaparición de personas se ha sextuplicado en los últimos años (2017-2023), y se estima que el fenómeno está relacionado con el aumento de la violencia generada por grupos delincuenciales en el territorio y con la probable participación de agentes estatales. Está pendiente profundizar sobre la vivencia de las familias de las personas desaparecidas en el contexto del desplazamiento forzado en el ámbito territorial para establecer etapas sobre este despoblamiento. Durante esta investigación se documentaron casos, se presentaron comunicaciones con organismos internacionales y se realizó acompañamiento de derechos humanos a víctimas de violaciones graves a derechos humanos.

## II. DESARROLLO

### *1. Guanajuato: la maquila japonesa*

Guanajuato es una entidad que ha crecido en términos de desarrollo económico a partir de la imposición de maquila automotriz de tercera generación; ello, según la clasificación de Carrillo y Gomis (2005), que las definen como plantas transnacionales orientadas al diseño, investigación y desarrollo, donde los denominados *clústers* se forman con centros técnicos, plantas de ensamble, proveedores de componentes, proveedores indirectos como talleres de maquinado. En los últimos treinta años la economía en la entidad federativa se ha terciarizado (IPLANEG, 2003), es decir, ha pasado al sector comercio. La apuesta a la industria automotriz data de dicho periodo en el que gobernaba Vicente Fox (de 1995 a 2000) (García y Martínez, 2018). Como se señala en la figura 1, la manufactura ocupa un lugar importante en la evolución de las actividades económicas desde hace más de una década, debido a la variación porcentual anual.

FIGURA 1  
EVOLUCIÓN 2004-2014 DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN  
GUANAJUATO



R/ Cifras revisadas.  
P/ Cifras preliminares.

FUENTE: INEGI (2014).

Esta entidad, hasta 2023 ocupaba el cuarto lugar en el número de parques industriales a nivel nacional, por debajo de Nuevo León, Baja California y el Estado de México, lo que le ha valido a Guanajuato ser la entidad con mayor inversión extranjera directa proveniente de Asia (832 mdd en 2022; *El Economista*, 2023). Esta maquila automotriz de tercera generación no sólo atrae beneficios económicos, sino que se ha desarrollado a la par del aumento en la delincuencia y en la aparición de delitos de alto impacto. Desde hace unos años (2016), organizaciones filantrópicas que ofrecen asistencia técnica para alianzas estratégicas a las empresas transnacionales, mostraban preocupación por la desigualdad que afecta la cohesión social, así como por la falta de oportunidades laborales, señalando que hay “dos Méxicos”: uno, desarrollado, y otro, donde las actividades económicas informales e ilegales comienzan a ser una fuente de ingresos.

Es decir, que el desarrollo económico tiene efectos no deseados, como puede ser el desarrollo de grupos delincuenciales propios, delitos de alto impacto,

como el robo a tren, la extorsión y el reclutamiento forzado, los que podrían estar también relacionados con este desarrollo económico. Para la historiadora Emanuela Borzachiello (2024), Silao, una de las ciudades del corredor industrial de Guanajuato, tiene las redes de relaciones económicas, sociales y políticas que ella ha documentado se encuentran presentes en Ciudad Juárez, ciudad ícono del surgimiento de la categoría feminicidio; por ello, considera que Guanajuato tiene lugares que denomina “Ciudades Juárez Contemporáneas”, que no dan cuenta de un estado de excepción, sino de una forma moderna de simbiosis entre violencia, cuerpo y territorio, dice.

## II. DESAPARICIONES Y REPRESALIAS

Hasta el 30 de agosto de 2023, había en Guanajuato 2,596 personas desaparecidas, según los datos de la Comisión Nacional de Búsqueda. Según datos de la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato (2021 y 2023), en la entidad las desapariciones se habrían sextuplicado de 2017 a la fecha, y en Guanajuato existen más de 1,650 cuerpos sin identificar, así como más de cuatrocientos sitios de hallazgo de 2009 a la fecha con un estimado de más de seiscientos cuerpos exhumados.

Fabrizio Lorusso (2022) ha analizado la respuesta organizativa que las familias de personas desaparecidas han tenido en al menos cuatro años (de 2018 a 2022), y enfatiza la creación de los colectivos de familias de personas desaparecidas en la entidad, así como acciones vinculadas con el arte, la música, la cultura y las expresiones sociales de protesta. Además de esta respuesta organizativa y del repertorio de lucha, también se han desarrollado análisis de los riesgos que enfrentan las personas buscadoras. Sobre esta cuestión, el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (MNxND) elaboró un diagnóstico (2024) que señala que las agresiones que enfrentan las familias de las personas desaparecidas en el país son las siguientes: agresiones físicas, amenazas, ataques al patrimonio, hostigamiento e intimidación, allanamiento, acciones para la obtención ilegal de información, inteligencia, vigilancia y seguimientos, estigmatización, deslegitimación: delitos contra el honor y la imagen pública de las personas buscadoras, vulneración y exposición de datos personales e información sensible, agresiones en el entorno digital y mediático, criminalización, ataques armados, desaparición forzada y a mano de particulares, y agresiones letales.

Para fines del presente trabajo, el desplazamiento forzado interno se ubica en ese contexto: en las respuestas realizadas por las familias de personas desaparecidas para resguardar su seguridad y su integridad, y en el contexto de las agresiones que éstas enfrentan. Por ello, se señala que el fenómeno de desplazamiento forzado interno es de la mayor preocupación de diversas agencias de la ONU, ya que según la ACNUR (2023), el 60% de las personas en movilidad a nivel mundial son desplazadas internas, más de 50 millones en el mundo, la que se encuentra relacionada con la violencia se ha triplicado. En México, son diez entidades federativas las que muestran una grave problemática en esta materia. En México se considera que hay 400 mil personas desplazadas, si bien existen investigaciones y diagnósticos en regiones y entidades federativas en específico, en Guanajuato no existe información sobre la situación del fenómeno.

Lo que los organismos de derechos humanos han establecido respecto a la agenda sobre DFI parte de las necesidades de las personas y los grupos que se encuentran en esta situación, desarrollando tres etapas importantes: 1) antes: prevención y protección, que implica garantizar la seguridad de los territorios y sus habitantes; 2) durante: asistencia y atención, busca reestablecer los derechos de las víctimas a partir de medidas de subsistencia y las relacionadas con las condiciones para superar la vulnerabilidad; incluye también las medidas de orientación e información; 3) verdad, justicia y reparación integral: que implica el esclarecimiento de los hechos, la construcción de la memoria histórica, el acceso a la tutela judicial efectiva, así como a la reparación integral, restitución compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

En Guanajuato existe el DFI; en casos específicos se ha evidenciado que puede ser producto de las represalias por la búsqueda de las personas desaparecidas: familias enteras de buscadoras han cambiado de municipio, de entidad federativa, e incluso han salido del país por amenazas en su contra.

Desde la perspectiva internacional, está claramente reconocida la responsabilidad estatal respecto a la desaparición de personas, ya que México ha reconocido, firmado y ratificado instrumentos declarativos y convencionales al respecto, y ha reconocido la competencia contenciosa del Comité contra la Desaparición Forzada. Resalta para este trabajo, el reconocimiento que hace el Grupo de Trabajo contra las Desapariciones Forzadas (WGEID, por sus siglas en

inglés) de que pueden existir represalias por la búsqueda de las personas desaparecidas, señalando lo siguiente:

Los casos de *intimidación*, *persecución* o *represalias* contra familiares de personas desaparecidas, testigos de desapariciones o sus familias, miembros de organizaciones de familiares y otras ONG, defensores de los derechos humanos o personas preocupadas por las desapariciones se transmiten a los Estados pertinentes, solicitándoles que tomen medidas para proteger todos los derechos fundamentales de las personas afectadas. Los casos de esta naturaleza que requieran una intervención inmediata se transmiten directamente al Ministro de Relaciones Exteriores por los medios más directos y rápidos (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas [CDH], 2014: 7) (resaltado propio).

Es importante reflexionar lo establecido en el texto, como intimidación, persecución o represalias, según lo indicado por el Grupo. Desde 2009 la ONU se ha preocupado por las represalias a quienes colaboran con los mecanismos y procedimientos de la ONU, a tal grado que a partir de la Resolución 12/2 (CDH, 2009) pide al secretario general al Consejo de Derechos Humanos que presente una recopilación y análisis de casos en este sentido.

En el caso del WGEID, es en 2014 cuando el Consejo de Derechos Humanos (2014) establece dichos métodos de trabajo, basados en diversos estándares internacionales de derechos humanos, estableciendo que puede haber actos de persecución, intimidación o de represalias contra familiares de personas desaparecidas (víctimas indirectas), testigos de desapariciones, así como de personas defensoras y organizaciones acompañantes. Este marco permite afirmar que en el contexto de las desapariciones cometidas por particulares las consecuencias de la búsqueda implican una responsabilidad internacional del Estado mexicano.

Diversos procedimientos especiales de la ONU han manifestado su preocupación sobre la situación de las familias de personas desaparecidas en Guanajuato. En todas las comunicaciones (2021-2022) se ha planteado a dichos procedimientos que las amenazas son represalias por buscar a sus familiares. De esta manera, el “Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias”; la “Relatoría Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión”; la “Relatoría sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación”; la “Relatoría sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos”, y la “Relatoría sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias” se han pronunciado sobre

casos específicos en Guanajuato en los que se han afectado los derechos de las familias de personas desaparecidas. Es decir, al menos cinco procedimientos especiales han externado su preocupación sobre la situación de riesgo que representa buscar a las personas desaparecidas en la entidad en un lapso de menos de dos años.

La primera comunicación es la relativa a las violaciones a los derechos a la libertad, a la seguridad personal, a la libertad de reunión pacífica, de asociación y las garantías de debido proceso cometidas en el contexto de la protesta realizada por familias de personas desaparecidas el 10 de julio de 2020 en la glorieta de Santa Fe en Guanajuato capital.[2]

Posteriormente, el 15 de julio de 2021, los Procedimientos Especiales presentaron una segunda comunicación relacionada con la seguridad de las buscadoras en Guanajuato, señalando especialmente las amenazas contra Angélica Zamudio y Norma Patricia Barrón, así como los asesinatos de Rosario Zavala y Francisco Javier Barajas.[3] Cabe señalar que la organización internacional Front Line Defenders entregó en 2022 un premio a Javier Barajas y a María del Tránsito Piña, padre y madre de Guadalupe y Francisco Javier Barajas, en un acto de reconocimiento internacional a su trabajo.

La tercera comunicación es la emitida el 10 de octubre del mismo año, pidiendo que se investigue el allanamiento y el hostigamiento contra Paula Rojas del “Colectivo Buscadoras Guanajuato”. [4]

La cuarta se hizo pública el 9 de marzo de 2022, y es la relativa a la presunta detención arbitraria, tortura y encarcelamiento arbitrario de integrantes del colectivo “una promesa por cumplir”. [5] Finalmente, en la quinta comunicación, diversos Procedimientos exigen justicia por el asesinato de Carmela Vázquez, son el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias. [6]

### III. DESPLAZAMIENTO FORZADO EN GUANAJUATO

Fernández, Landeros y Salazar (2022) analizan la historia reciente del desplazamiento forzado en México y confirman la denominación de este

fenómeno “por goteo” que implica que la población se desplaza de persona a persona, de familia en familia, lo que hace imposible cuantificar el número de personas desplazadas. Este desplazamiento es a causa de conflictos armados, violencia sistemática y violación a los derechos humanos, que resulta de una violencia generalizada; para la socióloga Ariadna Estévez (2022), es un *despoblamiento* producto de fenómenos necropolíticos.

Por su lado, las instituciones oficiales reconocen que en la región centro existe DFI producto de la violencia y los desastres; así, el Consejo Nacional de Población (Conapo) señala (2023) que en Guanajuato 6,515 personas habrían salido de la entidad producto de la inseguridad delictiva o violencia (figura 2)

FIGURA 2  
MIGRACIÓN RECIENTE POR INSEGURIDAD DELICTIVA O VIOLENCIA Y  
DESASTRES, 2020

**Región de estudio. Migración reciente (cinco años atrás) por inseguridad delictiva o violencia y desastres, 2020**

Entidad federativa	Inseguridad delictiva o violencia		Desastres	
	Inmigrantes	Emigrantes	Inmigrantes	Emigrantes
Colima	1 824	1 492	47	21
Guanajuato	5 371	6 515	422	42
Jalisco	15 905	13 628	639	365
Michoacán de Ocampo	6 620	8 798	309	86
Nacional	262 411		24 376	

FUENTE: Conapo, 2023.

Para documentar el fenómeno del DFI por goteo en Guanajuato se presentan nueve casos (figura 3) en los que personas buscadoras y sus familias tuvieron que reubicarse temporalmente como producto de las amenazas y el asesinato de integrantes de sus familias. Esta revictimización es múltiple, ya que en la mayor parte de los casos, además de la desaparición de alguno de sus integrantes, estas familias fueron víctimas directas de más de un acto de violencia extrema. Además del ejercicio documental de recopilación del marco normativo, estos casos han implicado acompañar a las víctimas en el proceso de desplazamiento, y en algunos casos en el retorno, pero también activar distintos mecanismos internacionales, que gradualmente, fueron constituyéndose en acciones.

Estos casos son ejemplares de situaciones generales, pero no se presentan como los únicos casos que existen sobre desplazamiento forzado, ya que como

se documenta en este trabajo, existen algunas hipótesis sobre desplazamiento por goteo no documentado en la región sureste del estado.

FIGURA 3

CASOS DE DFI DE FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS COMO  
REPRESALIA POR LA BÚSQUEDA

Caso 1

Año: 2021

Municipio de expulsión: Acámbaro

Situación: actualmente la familia se encuentra desplazada

Institución que realiza el desplazamiento: Fiscalía del Estado

Retorno: no hay condiciones para el retorno

Caso 2

Año: 2021

Municipio de expulsión: León

Situación: en retorno

Institución que realiza el desplazamiento: Fiscalía del Estado

Retorno: después de un mes de reubicación

Caso 3

Año: 2021

Municipio de expulsión: Irapuato

Situación: en retorno

Institución que realiza el desplazamiento: se realiza por propia cuenta

Retorno: después de dos semanas

Caso 4

Año: 2021

Municipio de expulsión: León

Situación: en retorno

Institución que realiza el desplazamiento: Fiscalía del estado

Retorno: después de tres meses

Caso 5

Año: 2021

Municipio de expulsión: Salvatierra

Situación: en desplazamiento

Institución que realiza el desplazamiento: Fiscalía del Estado

Retorno: sin condiciones para el retorno

Caso 6

Año: 2022

Municipio de expulsión: León

Situación: en retorno

Institución que realiza el desplazamiento: Fiscalía del Estado

Retorno: después de un mes

Caso 7

Año: 2022

Municipio de expulsión: Juventino Rosas

Situación: en retorno

Institución que realiza el desplazamiento: Fiscalía del Estado

Retorno: después de tres meses

Caso 8

Año: 2023

Municipio de expulsión: Celaya

Situación: en desplazamiento

Institución que realiza el desplazamiento: por su propia cuenta

Retorno: sin condiciones para el retorno

Caso 9

Año: 2023

Municipio de expulsión: Celaya

Situación: en desplazamiento

Institución que realiza el desplazamiento: se realiza con apoyo de organizaciones internacionales

Retorno: sin condiciones para el retorno

FUENTE: elaboración propia.

En estos nueve casos se puede observar que el DFI en Guanajuato existe y se da por goteo, como represalia por la búsqueda de las personas desaparecidas, se presenta en diversos municipios, entre los que resaltan León, Celaya y Pénjamo. Es importante señalar que los procesos de salida en la mayor parte de los casos han sido bajo la gestión y acompañamiento físico de la Fiscalía del estado, por lo que existe una respuesta policiaca y ministerial del fenómeno. Es una respuesta reactiva ante la amenaza inminente a la vida y a la integridad física. El papel que han tenido otras instancias ha sido secundario: así, el Mecanismo Federal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos (Mecanismo) ha actualizado planes de protección de forma discrecional, y sólo hasta que la autoridad ministerial tomó la decisión de reubicar (eufemismo utilizado por las autoridades) temporalmente a la persona o a la familia en riesgo;[7] la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV), que funge como asesoría jurídica de los casos, sirve como apoyo para las gestiones que acompañan el desplazamiento. Ninguna autoridad se hace cargo de generar soluciones duraderas para modificar las causas estructurales que generan el desplazamiento.

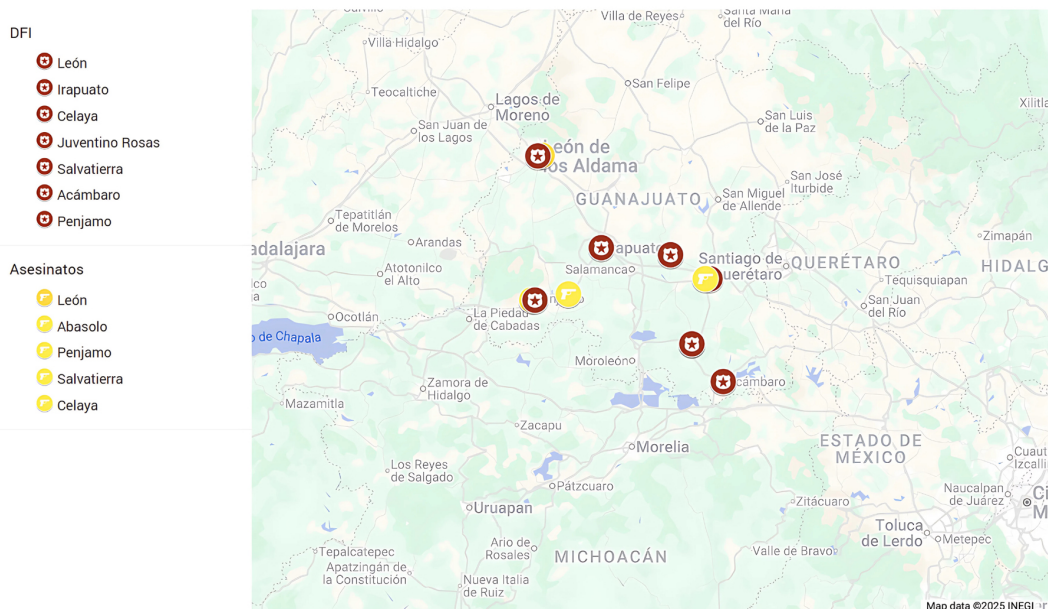
#### IV. DE VÍCTIMAS A DEFENSORAS

Las familias de personas desaparecidas en Guanajuato han construido un movimiento social en un tiempo relativamente corto (Lorusso, 2022), al mismo tiempo que las desapariciones se multiplicaban (2019-2022), promovían la organización de colectivos y generaron categorías identitarias emergentes, específicamente la de *buscadora* que es entendida como una defensora de derechos humanos que busca a su familiar, así como a las otras personas desaparecidas de su colectivo. “Buscamos a todos” han señalado públicamente. Se adhieren a la definición de persona defensora de la ONU por su práctica y por su identidad, pese a que el discurso oficial insiste en asumirlas como víctimas y no como defensoras, lo que implicaría que quien debe ofrecer protección es la autoridad ministerial, no los mecanismos de personas defensoras.

Una cuestión que se ha de profundizar es su permanencia en el colectivo, incluso en los casos en los que se ha localizado a la persona desaparecida sin vida, y para el caso que nos ocupa, qué implica sobrevivir a la amenaza o al asesinato para quienes integran estos grupos.

Desde una perspectiva regional, el DFI que se vive en Zacatecas, Jalisco y otras entidades federativas puede compartir causas y patrones respecto a su relación con la violencia estructural y con la violencia extrema, tales como las desapariciones, el feminicidio, la delincuencia organizada y las masacres.

FIGURA 4  
 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ASESINATOS A PERSONAS  
 BUSCADORAS Y DE LOS CASOS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO  
 INTERNO EN GUANAJUATO (2020-2023)



FUENTE: elaboración propia.

Como puede identificarse en el mapa 1, los municipios en los que coinciden los asesinatos a personas buscadoras con los casos documentados de desplazamiento forzado interno son Celaya, Pénjamo y León. Además, Acámbaro, Juventino Rosas, Salvatierra e Irapuato presentan al menos una de las dos características señaladas, es decir, se han documentado casos de DFI o bien asesinatos a personas buscadoras en los últimos tres años.

En Guanajuato se han asesinado a cinco personas buscadoras en los últimos tres años (Sandoval, 2023): Rosario Zavala, Javier Barajas, Ulises Cardona, Carmela Vázquez y Teresa Magueyal, aunque existe información de que hay una sexta persona asesinada en Pénjamo, cuya identidad no se ha hecho pública, y, por lo tanto, ONU-DH (2023) no la ha reconocido en sus registros. Con fines

descriptivos, y para asociarlos con las represalias por la búsqueda, se enuncian a continuación los nombres de las personas buscadoras asesinadas en Guanajuato.

Rosario Zavala Aguilar. Durante ocho meses, Rosario buscó a Yatziri Misael, su hijo de dieciseis años que fue privado de la libertad por hombres armados que ingresaron a su domicilio en León, Guanajuato, en diciembre de 2019. *Animal Político* entrevistó a Rosario, quien dijo tener miedo antes de ser asesinada y afirmó ser acosada por la policía municipal y por la Guardia Nacional. Fue la primera buscadora asesinada en la entidad; hombres armados tocaron a su puerta y le dispararon a quemarropa en la madrugada del 14 de octubre de 2020.

Francisco Javier Barajas Piña. Fue asesinado en mayo de 2021 en una plaza pública en Salvatierra meses después de haber localizado e identificado a su hermana Lupita, desaparecida en ese mismo municipio. El año siguiente, Jorge Ulises Cardona Zavala fue asesinado el 29 de junio de 2022 en León, Guanajuato, en la misma colonia en la que fue desaparecido su hermano Yatziri, y asesinada su madre Rosario.

Las dos últimas mujeres buscadoras asesinadas en Guanajuato son María del Carmen Vázquez Ramírez, asesinada el 6 de noviembre de 2022 en Abasolo, Guanajuato por hombres armados que tocaron directamente la puerta de su domicilio, igual que en el caso de Rosario. Buscaba a su hijo Ósmar Zúñiga Vázquez, de veintiun años, desaparecido cinco meses antes; así como Teresa Magueyal Ramírez, asesinada el 2 de mayo de 2023 en San Miguel Octopan, Celaya, cuando regresaba de realizar unas compras en una tienda de conveniencia y se trasladaba a su casa en bicicleta.

Ahora bien, en este análisis pueden plantearse cuatro espacios geográficos de interés para la investigación sobre el desplazamiento forzado:

- León
- Celaya y Juventino Rosas
- Acámbaro y Salvatierra
- Irapuato y Pénjamo

Estos espacios son independientes de la división administrativa estatal, que los identificaría en las regiones III (centro) y IV (sur).

## V. CONCLUSIONES

El desplazamiento forzado interno existe en Guanajuato, así lo señala el Conapo al analizar los datos del Censo de 2020 del INEGI, también lo demuestran los nueve casos analizados, que si bien se refieren a municipios en lo particular, se puede concluir que la zona sur de Guanajuato se constituye como una zona de especial interés para las tendencias del desplazamiento generado por la violencia. También será necesario que se establezcan políticas públicas para prevenir y atender el desplazamiento forzado de las víctimas que han sido reconocidas en el Registro Estatal de Víctimas.

El planteamiento de las comunicaciones de los Procedimientos Especiales de la ONU es central: el reconocimiento de las buscadoras como defensoras de derechos humanos y la obligación estatal para su protección, no sólo su condición de víctimas indirectas de la desaparición y de sobrevivientes de victimización sucesiva, como han señalado diversos procedimientos internacionales. Así, las familias de personas desaparecidas han sido víctimas de una violación continuada y sistemática, y adicionalmente han enfrentado las represalias por la búsqueda de sus familiares: amenazas, asesinatos y persecución. Este planteamiento requiere mayor profundización, pues no sólo se refiere a grupos que sobreviven la violencia, sino que son víctimas perseguidas por defender derechos humanos, y en muchos casos son sobrevivientes de desaparición y de asesinatos múltiples.

Los Principios Rectores sobre Desplazamiento Forzado Interno están totalmente incumplidos en Guanajuato, ya que se ignoran las tres etapas establecidas en éstos: 1) antes, no existen políticas de prevención que impliquen la protección en sus territorios; los casos más extremos implican la revictimización múltiple, tales como la desaparición y el asesinato de más de un integrante de la familia; 2) durante el desplazamiento, que implica que las familias necesitan apoyo y asistencia, requiere darle continuidad a los derechos de las víctimas a partir de medidas de subsistencia para superar la vulnerabilidad durante la reubicación temporal, lo que no sucede con la mayoría de los casos, pese a que la autoridad ministerial y el mecanismo federal de protección a personas defensoras de derechos humanos se han involucrado en éstos y, finalmente, 3) después, que incluye verdad, justicia y reparación integral, así como el esclarecimiento de los hechos, la construcción de la memoria histórica, el acceso a la tutela judicial efectiva, así como la reparación

integral (restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición). En los casos señalados no se ha establecido algún proyecto de reparación integral, y todos los casos siguen en la impunidad.

Mención aparte merece el tema de las soluciones duraderas, si bien se establece como un conjunto de medidas posteriores al reasentamiento o como una garantía de retorno, en los casos señalados, la ausencia de soluciones duraderas revela el riesgo de un desplazamiento mayor producto de la violencia en la entidad, especialmente de quienes ya vivieron un acto de violación grave a sus derechos humanos, tales como las familias de personas desaparecidas. De allí la importancia de considerar la dimensión: represalias por la búsqueda. Guanajuato comparte geográficamente sus fronteras con Michoacán y con Jalisco, dos de las entidades donde también se comienza a identificar DFI como represalia, lo mismo que Zacatecas.

Un testimonio que engloba la falta de respuesta frente a la DFI en el contexto de la impunidad es el que públicamente realizó el buscador Javier Barajas, padre de Guadalupe, una mujer que fue desaparecida y luego localizada en una fosa clandestina, y de Francisco Javier, quien fue asesinado por los mismos autores materiales de la desaparición de su hermana. Javier y Tránsito se encuentran en situación de desplazamiento (Centro Prodh, 2023):

Yo no tengo miedo a perder la vida porque esa ya se la llevaron con nuestros hijos, tengo miedo a que no haya verdad y justicia porque significa que no habrá para otra gente. Sí, yo quiero una buena justicia para mis hijos, pero también que sea precedente para que nadie sufra como nosotros (Salgado, 2023).

Este extracto de un testimonio público no sólo revela lo complejo que implica establecer medidas de no repetición, sino la manera en la que las autoridades ministeriales y judiciales estarían relacionadas en una red macrocriminal con los grupos delincuenciales que desaparecieron a Guadalupe Barajas, asesinaron a su hermano Francisco Javier, y mantienen amenazados a su padre Javier y a Tránsito.

Es decir, no sólo se están incumpliendo las obligaciones internacionales que dan marco a las comunicaciones de los procedimientos especiales de la ONU, sino que los Principios sobre DFI se muestran seriamente limitados en su aplicación en territorio. ¿Cómo implementar soluciones duraderas en contextos de macrocriminalidad?, ¿qué nuevas obligaciones tienen que establecerse para los estados nacionales para prevenir, atender y eliminar la violencia y su

relación con las desapariciones y las represalias por la búsqueda?, ¿qué hará la ONU cuando se muestre la relación entre el modelo económico desarrollista y global con la violencia y sus efectos en la macrominimalidad?

Finalmente, queda pendiente profundizar en los repertorios de acción de los movimientos de familias de personas desaparecidas en la entidad; estos han sido analizados y actualizados recientemente. Laino (2022) establece que las “Abuelas de la Plaza de Mayo” utilizaron estratégicamente la vía internacional para generar presión al gobierno argentino, con el fin de fortalecerse organizativamente, y, propiamente para la búsqueda de niñez desaparecida. En ese sentido, las comunicaciones con organismos internacionales como las resumidas en este texto dan cuenta de la atención que los Procedimientos Especiales de la ONU han dado a la situación de seguridad de las buscadoras en Guanajuato en relativamente poco tiempo. En el mismo momento en el que las desapariciones se multiplicaban en esta entidad del occidente de México, las familias y sus acompañantes impulsaron una acción decididamente internacional. Será necesario seguir acompañando y monitoreando las resistencias colectivas frente a las desapariciones en el sur de Guanajuato.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR). (2023). Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2022. Disponible en <https://www.acnur.org/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2022> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2023).
- BORZACHIELLO, E. (2024). *Existimos. El feminicidio y la telaraña de poderes*. México, Bajo Tierra.
- CARRILLO, J. y GOMIS, R. (2005). “Generaciones de maquiladoras: Un primer acercamiento a su medición”. *Frontera Norte* 17 (33), 25-51.
- CENTRO PRODH. (2023). “Guanajuato: impunidad imbatible, Animal Político, La Lucha cotidiana por los derechos humanos”. *Animal Político*, 23 de agosto. Disponible en <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/guanajuato-impunidad-victimas-defensores> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2023).
- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (CDH). (2009). *Cooperación de las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los*

*derechos humanos*. A/HRC/RES/12/2.

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (CDH). (2014). Métodos de trabajo del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias. A/HRC/WGEID/102/2.

CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS (s/f) Infografía sobre casos atendidos, disponible en <https://consejodeproteccion.guanajuato.gob.mx/media/images/INFOGRAFIA-CONSEJO-3.original.png>

CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO). (2023). *La situación del desplazamiento forzado interno en la región centro-occidente de México*. México, Consejo Nacional de Población.

CORONADO RAMÍREZ, J. L., VEGA ZAYAS, J. M. y VALERDI GONZÁLEZ, M. A. (2022). “Emigración y Criminalidad en el sur del estado de Guanajuato, 1990-2020. ¿Emigración o Desplazamiento Interno?”. En *El orden mundial reconfigurando las teorías, las políticas públicas regionales y sus resultados migratorios*, S. Martínez, A. Venegas, D. Amparo y C. Ken (coords.), 621-640. México, Universidad Nacional Autónoma de México/Asociación Mexicana de Ciencias para el Desarrollo Regional. Disponible en <https://ru.iiec.unam.mx/5774/1/2.%20119-Coronado-Vega-Valerdi.pdf> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2023).

EL ECONOMISTA. (2023). “Guanajuato es la entidad que capta más inversiones asiáticas”. *El Economista*, 4 de mayo. Disponible en <https://www.economista.com.mx/estados/Guanajuato-es-la-entidad-que-capta-mas-inversiones-asiaticas-20230504-0067.html> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2023).

ESTÉVEZ, A. (2022). “El proceso necropolítico de la migración forzada. Una conceptualización de la producción y administración del refugio en el siglo XXI”. *Estudios Políticos* (63), 243-267.

FERNÁNDEZ, J.A, LANDEROS, J. y SALAZAR, C. (2022). “El desplazamiento forzado en México. Un acercamiento a su historia reciente”. *Mujer y Políticas Públicas* 1 (2), 109-119.

GARCÍA GARNICA, A. y MARTÍNEZ-MARTÍNEZ, A. (2018). “Trends of automotive industry FDI in Guanajuato, Mexico”. *Análisis económico* 33 (84), 99-122.

IPLANEG. (2003) Plan Estatal de Desarrollo 2025, Documento sintético, agosto de 2003, 41, disponible en línea <https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/seieg/wp->

[content/uploads/2022/08/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2025.pdf](#), (fecha de consulta: 21 de febrero del 2025).

LAINO SANCHÍS, F. A. (2022). “Abuelas de Plaza de Mayo y la búsqueda de los niños apropiados: repertorios de acción y estrategias políticas en dictadura y democracia”. *Deusto Journal of Human Rights* (10), 185-210.

LORUSSO, F. (2022). “Desaparecer y buscar en Guanajuato: Respuestas colectivas frente a las violencias”. *Korpus 21 2* (6), 507-530.

MECANISMO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS. (2024) Informe estadístico diciembre de 2024, actualizada al 31 de diciembre de 2024, Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/969964/12\\_2024\\_Informe\\_estadistico\\_diciembre.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/969964/12_2024_Informe_estadistico_diciembre.pdf)

MNxND. (2024). Diagnóstico sobre seguridad para colectivos de familias de personas desaparecidas en México, Movimiento Nacional por Nuestros Desaparecidos en México, disponible en <https://movndmx.org/informeriesgos2024/> (fecha de consulta: 22 de febrero de 2025).

OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ONU-DH). (2023). *ONU-DH condena enérgicamente el asesinato de Teresa Magueyal, madre buscadora de Guanajuato*, 3 de mayo. Disponible en <https://hchr.org.mx/comunicados/onu-dh-condena-energeticamente-el-asesinato-de-teresa-magueyal-madre-buscadora-de-guanajuato/> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2023).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). (1998). *Principios Rectores de los desplazamientos internos*. Ginebra: Consejo Económico y Social-Comisión de Derechos Humanos. UN doc. E/CN.4/1998/53/Add.2.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). (2020). *Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos*, 1 de octubre. AL MEX 10/2020. Disponible en

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25540> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2023).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). (2021). *Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*, 15 de julio. AL MEX 11/2021. Disponible en

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26531> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2023).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). (2021). *Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Relator sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos*, 11 de octubre. AL MEX 16/2021. Disponible en

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26687> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2023).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). (2022). *Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos*, 9 de marzo. AL MEX 2/2022. Disponible en

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27139> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2023).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). (2022). *Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Relator sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias*, 9 de diciembre. AL MEX 14/2022. Disponible en

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27722> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2023).

PLATAFORMA POR LA PAZ Y LA JUSTICIA EN GUANAJUATO. (2021). “Desapariciones, búsqueda y crisis de derechos humanos en Guanajuato”. Informe

- presentado en el marco de la visita del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU a Guanajuato. Disponible en <https://plataformapazjusticia.blogspot.com/2021/11/informe-desapariciones-busqueda-y.html> (fecha de consulta: 30 de agosto de 2023).
- PLATAFORMA POR LA PAZ Y LA JUSTICIA EN GUANAJUATO (2023a). “Alerta Guanajuato: desapariciones y hallazgos”, 30 de agosto. Disponible en <https://twitter.com/DesapGto/status/1697005839721132241> (fecha de consulta: 30 de agosto de 2023).
- PLATAFORMA POR LA PAZ Y LA JUSTICIA EN GUANAJUATO. (2023b). *Informe sobre Desplazamiento Forzado en Guanajuato a la Relatora de la ONU sobre Desplazamiento Forzado*.
- SALGADO, A. (2023). “Javier Barajas: “No tememos morir, sino que no haya justicia””. *El Universal*, 10 de septiembre. Disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/javier-barajas-no-tememos-morir-sino-que-no-haya-justicia/> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2023).
- SANDOVAL, R. (2023). “El asesinato de personas buscadoras en Guanajuato”. *Animal Político*, 21 de mayo. Disponible en <https://www.animalpolitico.com/analisis/invitades/asesinato-de-personas-buscadoras-en-guanajuato> (fecha de consulta: 30 de agosto de 2023).
- SERAPAZ. (2021). “Testimonio de Norma Patricia Barrón Núñez”. En ¿Dónde están? La búsqueda de personas desaparecidas en Guanajuato, Foro virtual realizado el 26 de agosto de 2021, minuto 8:40 Disponible en <https://www.facebook.com/SerapazMexico/videos/911226079744390> (fecha de consulta: 30 de agosto de 2023).
- SYNNERGOS. (2016). Alianza multi-sectorial para el desarrollo económico inclusivo y la cohesión social en El Bajío. México, Synergos.

- 
- [1] Investigador Posdoctoral en la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guanajuato campus León.
- [2] AL/MEX10/2020, 1o. de octubre de 2020: Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.
- [3] AL/MEX11/2021, 15 de julio de 2021, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.
- [4] ALMEX/16/2021 11 de octubre de 2021: Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Relator sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.
- [5] ALMEX/2/2022, 9 de marzo de 2022, Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.
- [6] AL MEX 14/2022, 9 de diciembre de 2022. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27722>
- [7] Según los datos públicos del Mecanismo Federal, hasta diciembre de 2024 se tenían incorporadas a 59 personas defensoras de derechos humanos y periodistas de Guanajuato, de las cuales 41 son personas defensoras y dieciocho son personas periodistas (Mecanismo, 2024). Esta información no desglosa cuáles son medidas colectivas y cuáles son casos de personas buscadoras incorporadas al Mecanismo. Sin detallar las fechas que abarca el informe, el gobierno de Guanajuato señala que ha ofrecido protección a 89 periodistas y 33 personas defensoras (Consejo Estatal, s/f).